



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (cumplimiento de contrato)
Demandante	• EXUCAPITAL S.A.S.
Demandados	• JENNIFER CORDOBA PEREZ • JUAN CAMILO CORDOBA PEREZ • JUAN DIEGO CORDOBA PEREZ • MARIA CORDOBA MOSCOSO • HEREDEROS INDETERMINADOS de Ángel de Jesús Córdoba Velásquez
Radicado	05001310301520190018800
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Nombra curador ad-litem

Habiendo transcurrido el termino de fijación en el Registro Nacional de Emplazados del Portal de la Rama Judicial, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de Ángel de Jesús Córdoba Velásquez, se procede a designar como curador ad-litem para que los represente en este proceso al abogado a la abogada **ELIZABETH CASTAÑO GARCIA, con dirección: Carrera 52#51ª-23, teléfono 257 38 83, Oficina 251 68 10, celular 3015254732.** Comuníquesele el nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 49 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e189f1aa9130056fa3bed4a5ce642c3ba6471df4cf19031ac005551a2f05f515**

Documento generado en 20/04/2022 04:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>